



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0252-2024-MDSC-GM

San Clemente, 11 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 001526-2024, INFORME Nº 130-2024-MDSC-GA, INFORME Nº 0294-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM Nº 01657-2024-MDSC-GA, INFORME Nº 0858-2024-MDSC/GPP, INFORME Nº 0269-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley Nº 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001526 de fecha 27 de febrero de 2024, promovido por **YOLANDA SABINA CUCHO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 22277733, solicita pago del mes de junio y agosto del 2023 por haber laborado en el área de SISFOH;

Que, mediante Informe N° 0130-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 08 de abril de 2024, detalla lo siguiente:

A través de Informe N° 018-2024-MDSC/UT la Unidad de Tesorería nos remite los expedientes administrativos devengados que no fueron girados al cierre del año 2023, dentro de los cuales se tiene:

- a) Orden de Servicio N° 1099 de fecha 12/07/2023 por el servicio de empadronamiento para la Unidad Local de Empadronamiento – ULE correspondiente al mes de junio del 2023, donde se evidencia todo el proceso administrativo (orden de servicio y conformidad con Informe N° 535-2023-MDSC/GDS) para la procedencia del pago.
- b) Orden de Servicio N° 1801 de fecha 11/10/2023 por el servicio de empadronamiento para la Unidad Local de Empadronamiento – ULE correspondiente al mes de agosto del 2023, donde se evidencia todo el proceso administrativo (orden de servicio y conformidad con Informe N° 835-2023-MDSC/GDS) para la procedencia del pago. Asimismo, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado de acuerdo a lo informado;

Que, mediante Informe N° 0294-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 16 de abril de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda por Orden de Servicio N° 1099 de fecha 12/07/2023 y la Orden de Servicio N° 1801 de fecha 11/10/2023 a favor de **YOLANDA SABINA CUCHO ESPINOZA**, por el servicio de empadronamiento para la Unidad Local de Empadronamiento – ULE correspondiente a junio y agosto por el monto de S/ 1,400.00 cada mes; y recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 01657-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 17 de abril de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por servicio prestado al área de SISFOH correspondiente

Que, mediante Informe N° 0858-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 02 de mayo de 2024 informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal. Asimismo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso;

Que, mediante Informe N° 0269-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 10 de junio de 2024, solicita las gestiones para aprobación mediante acto resolutivo del devengado de **YOLANDA SABINA CUCHO ESPINOZA**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio de empadronadora en el área de SISFOH correspondiente al mes de junio y agosto de 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE. –

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de junio del año 2023, a favor de **YOLANDA SABINA CUCHO ESPINOZA**, identificada con DNI N° 22277733 por servicio de empadronadora en el área de SISFOH, el cual asciende al monto de S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de agosto del año 2023, a favor de **YOLANDA SABINA CUCHO ESPINOZA**, identificada con DNI N° 22277733 por servicio de empadronadora en el área de SISFOH, el cual asciende al monto de S/ 1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL